

tración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina.

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 26 de junio último y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 1 de los corrientes.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 100.186.99, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar» con cargo al crédito consignado en el número 349.353-2.º del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

**ORDEN de 27 de julio de 1963 por la que se crea un Instituto Universitario de Administración y Dirección de Empresas en la Universidad de Murcia.**

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto remitido por el Rectorado de la Universidad de Murcia.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto crear en dicho Centro un Instituto Universitario de Administración y Dirección de Empresas, con arreglo al Reglamento que figura a continuación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**REGLAMENTO DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS**

**I.—Fines del Instituto**

Artículo 1.º Se crea en la Universidad de Murcia el Instituto Universitario de Administración y Dirección de Empresas.

Art. 2.º Son funciones fundamentales del Instituto:

A) El estudio de las materias incluidas en el programa que en su día redacte y apruebe el Consejo, escalonado a lo largo de tres periodos de enseñanzas progresivas y comunes y otro cuarto periodo de especialización.

B) La organización de cursillos, conferencias y trabajos de equipo relacionados con los problemas concretos y actuales de la Dirección de Empresas, especialmente dentro del marco regional del Sudeste de España.

C) El asesoramiento científico, en materias de gestión y Dirección de las Empresas comprendidas en el ámbito territorial a que se refiere el apartado anterior.

Art. 3.º La Universidad de Murcia otorgará un diploma de estudios a los alumnos que cursen con aprovechamiento las materias fundamentales mínimas comprendidas en el programa que se aprueba.

**II.—Órganos de gobierno**

Art. 4.º El Instituto estará regido por un Consejo, presidido por el Rector de la Universidad y compuesto por un número máximo de once miembros, representantes de las entidades y Empresas que colaboren en la gestión y sostenimiento del Instituto, así como de un Catedrático en representación de cada una de las Facultades de la Universidad.

Art. 5.º La dirección del Instituto será desempeñada por uno de los Profesores del mismo, que será nombrado por Orden ministerial, a propuesta, en terna, del Rector. El cese se hará igualmente por Orden ministerial.

Art. 6.º La Secretaría recaerá en cualquiera de los miembros del Consejo, designado por éste a propuesta del Director del Instituto.

Art. 7.º El Rector de la Universidad y el Director del Instituto tendrán categoría de miembros permanentes del Consejo. Las demás Consejeros se renovarán cada dos años, por terceras partes, siendo posible su reelección. La designación será hecha por el Rector, a propuesta del propio Consejo.

Art. 8.º El Consejo se reunirá cuantas veces sea convocado por el Presidente y al menos una vez al año, con objeto de preparar las tareas que hayan de desarrollarse en cada periodo de enseñanza y aprobar el presupuesto para el mismo periodo.

**III.—Profesorado**

Art. 9.º El profesorado se contratará por cada periodo de enseñanza.

Art. 10. El Consejo podrá encargarse de conferencias, dirección de cursillos y enseñanzas de carácter práctico a personas especializadas ajenas al profesorado del Instituto.

Art. 11. Los profesores presentarán al Consejo, con un mes de antelación al comienzo de cada periodo de enseñanza, el programa de las lecciones y trabajos prácticos que se propongan desarrollar.

**IV.—Alumnado**

Art. 12. Los requisitos y condiciones de admisión de los alumnos serán competencia del Consejo, que tendrá facultad para decidir acerca de los mismos.

**V.—Regimen economico**

Art. 13. El presupuesto del Instituto formará parte del presupuesto general de la Universidad y quedará sujeto a las normas que regulan la aprobación y rendimiento de cuentas de éste.

**Disposiciones finales**

Primera. Este Reglamento regirá con carácter provisional durante los dos primeros periodos de enseñanza, a menos que el Consejo acuerde su prórroga de modo expreso.

Segunda. Por el Rector se constituirá el primer Consejo, y, a propuesta de éste, se designará el primer Director del Instituto en la forma señalada en el artículo quinto.

**ORDEN de 27 de agosto de 1963 por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de Caudete (Albacete) y se aprueban sus Reglamentos**

Ilmo. Sr. Visto el expediente instruido en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Caudete (Albacete) para la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad.

Visto asimismo el concierto firmado entre el citado Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Albacete, en el que se establecen las obligaciones que contraen ambos Organismos en lo que se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, de acuerdo con los reglamentos vigentes.

Este Ministerio, de conformidad con los informes del Director del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Albacete y el del Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha acordado lo siguiente:

Primero. Crear la Biblioteca Pública Municipal de Caudete (Albacete).

Segundo. Aprobar el Concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Caudete y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Albacete.

Tercero. Aprobar los Reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros, conforme a lo dispuesto en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de agosto de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

**ORDEN de 27 de agosto de 1963 por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de Chelva (Valencia) y se aprueban sus reglamentos.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Chelva (Valencia) para la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad.

Visto asimismo el Concierto firmado entre el citado Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Valencia, en el que se establecen las obligaciones que contraen ambos organismos en lo que se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, de acuerdo con los reglamentos vigentes.

Este Ministerio, de conformidad con los informes del Director del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Valencia y el del Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha acordado lo siguiente:

Primero. Crear la Biblioteca Pública Municipal de Chelva (Valencia).

Segundo. Aprobar el Concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Chelva y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Valencia.

Tercero. Aprobar los reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros, conforme a lo dispuesto en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de agosto de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

*ORDEN de 27 de agosto de 1963 por la que se aprueba el Concierto suscrito entre el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Burgos y el Ayuntamiento de Hontoria del Pinar, así como los Reglamentos de la Biblioteca Pública Municipal de Hontoria del Pinar.*

Ilmo. Sr.: Creada por Orden ministerial de 10 de junio de 1959 la Biblioteca Pública Municipal de Hontoria del Pinar y visto el Concierto firmado entre la Dirección del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Burgos y el Ayuntamiento de la citada ciudad de Hontoria del Pinar, en el que se fijan las obligaciones que ambos contraen en el sostenimiento de la misma.

Visto asimismo el Reglamento de régimen interno para el funcionamiento de dicha Biblioteca, así como el de préstamo de libros.

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha tenido a bien aprobar el Concierto suscrito entre el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Burgos y el Ayuntamiento de Hontoria del Pinar, y los Reglamentos de régimen interno y préstamo de libros de la citada Biblioteca Pública Municipal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de agosto de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

*ORDEN de 27 de agosto de 1963 por la que se aprueba el Concierto suscrito entre el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Burgos y el Ayuntamiento de Peñaranda de Duero, así como se aprueban los Reglamentos de la Biblioteca Pública Municipal de Peñaranda de Duero.*

Ilmo. Sr.: Creada por Orden ministerial de 23 de abril de 1949 la Biblioteca Pública Municipal de Peñaranda de Duero, y visto el Concierto firmado entre la Dirección del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Burgos y el Ayuntamiento de la citada ciudad de Peñaranda de Duero, en el que se fijan las obligaciones que ambos contraen en el sostenimiento de la misma.

Visto asimismo el Reglamento de régimen interno para el funcionamiento de dicha Biblioteca, así como el de préstamos de libros.

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha tenido a bien aprobar el Concierto suscrito entre el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Burgos y el Ayuntamiento de Peñaranda de Duero, y los Reglamentos de régimen interno y préstamos de libros de la citada Biblioteca Municipal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de agosto de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

*ORDEN de 27 de agosto de 1963 por la que se aprueba el Concierto suscrito entre el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Burgos y el Ayuntamiento de Villadiego, y se aprueban los Reglamentos de la Biblioteca Pública Municipal de Villadiego.*

Ilmo. Sr.: Creada por Orden ministerial de 23 de abril de 1949 la Biblioteca Pública Municipal de Villadiego y visto el Concierto firmado entre la Dirección del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Burgos y el Ayuntamiento de Villadiego, en el que se fijan las obligaciones que ambos contraen en el sostenimiento de la misma.

Visto asimismo el reglamento de régimen interno para el funcionamiento de dicha Biblioteca, así como el préstamo de libros,

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha tenido a bien aprobar el Concierto suscrito entre el citado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Burgos y el Ayuntamiento de Villadiego, y los Reglamentos de régimen interno y préstamo de libros de la citada Biblioteca Pública Municipal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de agosto de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

*ORDEN de 31 de agosto de 1963 por la que se aprueba el expediente de las Escuelas Profesionales Salesianas de Monzón de Rio Cinca (Huesca), dependiente de la Empresa Hidro-nitro Española, para ampliación de talleres, por un total importe de 2.454.593,16 pesetas.*

Ilmo. Sr.: Vista la documentación a que se hará referencia; y Resultando que por las Escuelas Profesionales Salesianas de Monzón de Rio Cinca (Huesca), dependiente de la Empresa Hidro-nitro Española, Centro de Formación Profesional Industrial oficialmente reconocido, se eleva un proyecto para ampliación de talleres por un total de 4.131.049,48 pesetas;

Resultando que el referido proyecto ha sido redactado por el Arquitecto don Armando Mas Tulla, con el siguiente desglose: Ejecución material, 3.931.119,98 pesetas; premio de pagaduría, 0,50 por 100, 19.655,59 pesetas; honorarios de Arquitecto, según tarifa primera, grupo quinto, ya deducidos los descuentos reglamentarios, por redacción de proyecto, 69.336,12 pesetas; ídem ídem por dirección de obra, 69.336,12 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 de los de dirección, 41.601,67 pesetas; total, 4.131.049,48 pesetas;

Resultando que el referido proyecto ha sido informado favorablemente por el Arquitecto Delegado de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles con fecha 5 de abril del año en curso, pero haciendo constar que los honorarios facultativos deben ser rectificadas al grupo cuarto, en lugar del quinto, que figura en el proyecto;

Resultando que en la Junta Central de F. P. I. se procede a rectificar los citados honorarios, aplicándoles el grupo cuarto, con lo que quedan en la siguiente forma: Por reducción de proyecto, ya deducidos los descuentos reglamentarios, 53.928,09 pesetas; por dirección de obra, 53.928,09 pesetas; honorarios de Aparejador (60 por 100 de los de dirección), 32.356,85 pesetas. Por lo tanto, el importe total del proyecto queda reducido a 4.090.968,60 pesetas;

Resultando que la Comisión Económica de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, en su sesión celebrada el día 24 de abril del corriente año, acordó aprobar el proyecto de referencia y subvencionario con el 60 por 100 de su importe, equivalente a 2.454.593,16 pesetas;

Considerando que en el presupuesto de la Junta Central de Formación Profesional Industrial existe un crédito para subvencionar Centros reconocidos de Formación Profesional Industrial dependientes de la iniciativa privada;

Considerando que con fecha 14 de mayo ha sido tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central de F. P. I. y en 8 de junio, fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado;

Considerando que el proyecto de referencia ha merecido la aprobación del Consejo de Ministros en fecha 9 de los corrientes.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el expediente de referencia por un total importe de 2.454.593,16 pesetas, que serán abonadas, con cargo a los fondos de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, a las Escuelas Salesianas de Monzón del Rio Cinca (Huesca), dependiente de la Empresa Hidro-nitro Española.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de agosto de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

*ORDEN de 3 de septiembre de 1963 por la que se prorroga el libro de texto de «Física y Químicas del tercer curso del Bachillerato Laboral, original de doña María del Milagro Pérez García y doña Isabel Lera Cendon, durante el curso 1963-64.*

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud elevada por doña María del Milagro Pérez García y doña Isabel Lera Cendon, interesando la prórroga del texto del que son autoras, correspondiente a la disciplina de «Física y Químicas», tercer curso del Bachillerato Laboral.

Este Ministerio ha dispuesto prorrogar la vigencia del texto en cuestión solamente durante el curso 1963-64, ya que a partir